

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026**

Fecha: 28/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2013 00028</b>	Ordinario	CLAUDIA MARGARITA SILVA GONZALEZ	COOTRINSALUD Y OTRO	Auto que Aprueba Costas El despacho fija y liquida agencias en derecho. -	25/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2013 00540</b>	Ordinario	ADOLFO - TORRES VIDES	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior, se liquidan agencias en derecho.-	25/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2014 00530</b>	Ordinario	GABRIELA - VAN STRAHLEN MURE	SOCIEDAD COMPENSAMOS S.A.S. Y OTRO	Auto que Aprueba Costas El despacho fija y liquida agencias en derecho. -	25/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2019 00232</b>	Ordinario	JHEY DAVID LOPEZ PORTO	SOCIEDAD AGROPECUARIA ILEUX S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día cinco de mayo de 2022 a las 3:00 PM, para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual	25/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2020 00126</b>	Ordinario	LEDIANA - LIÑAN APONTE	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite contestación demanda, fija el día 10 mayo 2022, las 3:00 p.m audiencia conciliación y reconoce personería.	25/02/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

VICTOR GARCIA RUEDA  
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 25 de febrero 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: CLAUDIA SILVA GONZALEZ

Demandado: COOTRAINSALUD Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Radicación: 20001-31-05-003-2013-00028-00.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia fue condenada en costas la parte demandante, y para liquidarlas se hace necesario determinar el valor de las mismas, procede el despacho a fijar las Agencias en Derecho de primera instancia en la suma equivalente DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Valledupar, veinticinco 25 de febrero de dos mil veintidós 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$828.116
HONORARIOS CURADOR	\$616.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.644.116</b>

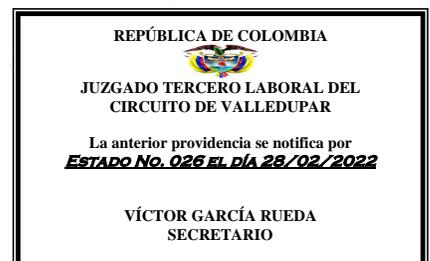
VÍCTOR GARCÍA RUEDA  
Secretario

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





Valledupar, 25 de febrero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: ADOLFO TORRES VIDES

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001 31 05 003 2013 000540 00.

**NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral en sentencia de 17 de enero de 2022, acepto el DESISTIMIENTO del recurso de queja presentado ante el auto de fecha 14 de julio de 2020, proferido por este despacho. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA

Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Igualmente se encuentra que dentro del proceso el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral condena en costas a la demandada en un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000). las cuales son liquidada y aprobadas de forma concentrada con las fijadas dentro del proceso ejecutivo.

LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO	\$5.268.632
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.768.632</b>

VICTOR GARCIA RUEDA

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, dos de febrero de dos mil veintidós (2022).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 25 de febrero 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: GABRIELA VANSTRALHEN MURE

Demandado: SOCIEDAD COMPENSAMOS S.A.S

Radicación: 20001-31-05-003-2014-00530-00.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia fue condenada en costas la parte demandante, y para liquidarlas se hace necesario determinar el valor de las mismas, procede el despacho a fijar las Agencias en Derecho de primera instancia en la suma equivalente DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Valledupar, veinticinco 25 de febrero de dos mil veintidós 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$200.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.000</b>

VÍCTOR GARCÍA RUEDA

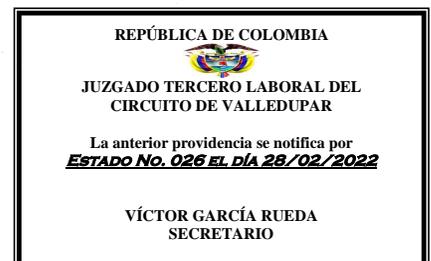
Secretario

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia ordénese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 25 de febrero de 2022.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario.

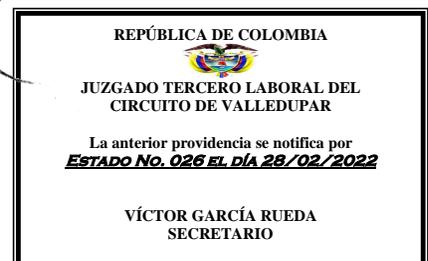
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JHEY DAVID LOPEZ PORTO  
DEMANDADO: AGROPECUARIA ILEUX SAS  
RAD. 20-001-31-05-003-2019-00232-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fijese el día cinco de mayo de 2022 a las 3:00 PM, para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez





Valledupar, 25 de febrero de 2022.

PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: LEIDIANA LIÑAN APONTE  
DEMANDADO: PORVENIR Y COMPENSIONES  
RAD: 20-001-31-05-003-2020-00-126-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de las demandadas PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, satisfacen a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, por lo que resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Admitir la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Fijar el día 10 de mayo de 2022, a las 3:00 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores CARLOS VALEGA PUELLO y LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON, abogados titulados portadores de la T. P. N° 59.558, y 218.539 expedidas por el C. S de la J, e identificados con la cédula de ciudadanía N° 8.752.361, y 1.122.397.986, para actuar como apoderado de las demandadas, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

